

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA FERNANDA PÉREZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELENA DEYADIRA ARANA RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN VOZ INCLUYENTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. FERNANDO ANTUAN ELIGIO HURTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. JAZIBE ANAHI FRAGOSO HURTADO, COORDINADORA DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INJEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

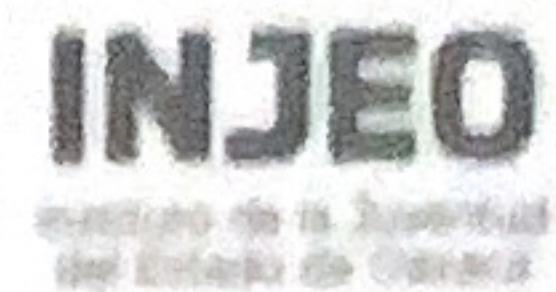
1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el numeral 2° del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.2. Dentro de sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, así como definir políticas públicas estatales para optimizar los ámbitos personales, culturales, económicos y políticos, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles; con facultad para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado.

1.3. Que es representado en este acto jurídico por la **LIC. EDNA FERNANDA PÉREZ ZARATE**, en su carácter de Directora General de "EL INJEO", quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento, expedido el veintiuno de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, por lo cual, cuenta con la facultad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción I, de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

1.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza No. 604 Planta Baja, Colonia Reforma, C. P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





## II. DECLARA LA FUNDACIÓN VOZ INCLUYENTE A. C "LA FUNDACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

2.1. Que es una Persona Moral, de nombre Fundación Voz Incluyente Asociación Civil, creada sin fines de lucro, con CUD A201906041526455770W concedida por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

2.2. Que tiene como objeto social trabajar por el bienestar social, fomentar actividades para beneficio de la colectividad en cuanto al empleo, cultura, tradiciones, deporte, arte, salud, comunicación, derechos humanos, desarrollo comunitario, ecología, medio ambiente, reforestación, alimentación y educación, así como demás afines, impulsar al mismo tiempo la promoción de la inclusión, sensibilización y la cultura en las y los jóvenes y en la ciudadanía en general.

2.3. Que la **C. JAZIBE ANAHI FRAGOSO HURTADO** es la Coordinadora de Lengua de Señas Mexicana de la Fundación Voz Incluyente A. C., cargo conferido por el representante de "LA FUNDACIÓN".

2.4. Que tiene su domicilio en Calle 22, Manzana 35 #23, Fraccionamiento "El Rosario" Ivo, San Sebastián Tutla, Oaxaca.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN.

Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las anteriores declaraciones, reconociéndose su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del mismo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, y se someten a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

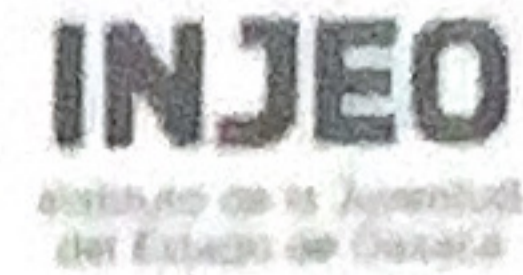
#### "LA FUNDACIÓN"

El objeto de este Convenio de Colaboración entre "EL INJEO" y "LA FUNDACIÓN", es coadyuvar recíprocamente para establecer las bases y mecanismos de colaboración con el firme objetivo de unificar esfuerzos para el desarrollo profesional, académico y deportivo de las y los jóvenes, promoviendo el incremento de cursos, talleres, eventos deportivos, sociales, y de distintas índoles para lograr una notoria mejoría en las habilidades y calidad de vida de la juventud, así como todo tipo de acciones encaminadas al desarrollo cívico y humanitario de los participantes.

### SEGUNDA. ALCANCES.

I. Tener constante comunicación, para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas, proyectos y/o acciones que se realicen de manera conjunta entre ambas





Instituciones. Trabajar conjuntamente para incluir a las y los jóvenes en las artes, cultura y en los deportes optimizando sus habilidades y aptitudes.

II. Promover los espacios para la promoción o difusión de actividades en beneficio de la juventud.

III. Llevar un puntual seguimiento en lo referente a las convocatorias de eventos de carácter deportivo, incluyendo en todo momento a la juventud.

IV. Respetar los reglamentos de "EL INJEO", así como sus lineamientos internos para desarrollar el presente Convenio de Colaboración.

V. Procurar la provisión de capacitación, entrenamiento, orientación en los ámbitos sociales y deportivos, otorgando preferencia a las y los participantes a través de los distintos programas, proyectos o acciones a realizar para alcanzar los objetivos del presente convenio.

VI. Invitar, organizar, difundir y realizar eventos, proyectos, talleres y cursos de capacitación y entrenamiento colectivos, proporcionando o gestionando los espacios y las herramientas que se consideren necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

VII. Otras formas de colaboración que no estén expresadas en el convenio y que sean acordadas por las partes en favor del desarrollo educativo de las y los oaxaqueños, impulsando a las instancias participantes para fortalecer la solidaridad institucional, sosteniendo en todo momento las bases objeto del presente convenio.

### TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad patronal por separado y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

### CUARTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, designan como responsables para efectos de toda comunicación institucional, académica y administrativa:

Por "EL INJEO" a la Lic. Elena Deyadira Arana Rodríguez, Directora de Atención y Participación Juvenil de "EL INJEO". Y para efectos de seguimiento y operación se designa a la Angélica Ríos Ángeles Jefa de Departamento de Fomento Educativo.





Por "LA FUNDACIÓN" al C. Fernando Antuan Eligio Hurtado, residente de la Fundación Voz Incluyente A. C., y la C. Jazibe Anahí Fragoso Hurtado, Coordinadora de Lengua de Señas Mexicana.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en los que se considere necesario. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreta industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, dejando a salvo las facultades de las partes, para efectos de que puedan hacer valer el presente convenio con la clasificación de reservado o clasificado de acuerdo con sus lineamientos que los rigen y las leyes de transparencia y acceso a la información pública, así como las aplicables en la protección de datos.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán clausula penal, que inste a la coercitividad para la obligación total del presente convenio de colaboración, acuerdan no proponer monto pecuniario alguno, dejando a salvo la facultad de rescindir el convenio por la voluntad lisa y llana de una de las partes, sin menoscabo pecuniario para la otra.

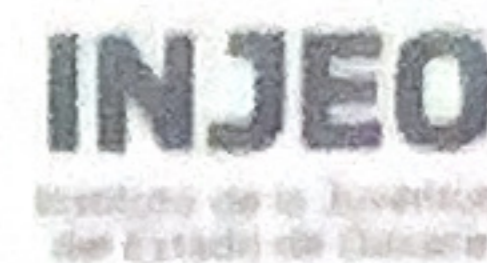
#### OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entra en vigor el día de su firma y fenece el día treinta de noviembre de dos mil veintidós y, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".





#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con treinta días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito, mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "LAS PARTES", con facultades para ello, sin que medie vicios en la voluntad de cualesquiera de las partes.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la práctica del mismo.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por "EL INJEO", sin responsabilidad alguna, cuando "LA FUNDACIÓN" no garantice el desarrollo los talleres de capacitación, conferencias, y demás actividades de intermediación laboral, acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "LA FUNDACIÓN" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a "EL INJEO", con treinta días de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

#### DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que su expresa voluntad celebrar el presente convenio de buena fe, por lo que, se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Conociendo que cualquier asunto no previsto en el presente y las dudas que pudieran surgir de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se solucionarán mediante un acuerdo por escrito entre ambas, el cual, se incorporará como parte íntegra del presente convenio y, de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y margen, por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de Julio de dos mil veintiuno.





POR "EL INJEO".

LIC. EDNA FERNANDA PÉREZ ZARATE

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE  
OAXACA.

POR "LA FUNDACIÓN"

C. FERNANDO ANTUAN ELIGIO  
HURTADO.

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VOZ  
INCLUYENTE A. C.

LIC. ELENA DEYADIRA ARANA  
RODRÍGUEZ.

DIRECTORA DE ATENCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE  
OAXACA.

C. JAZIBE ANAHI FRAGOSO HURTADO.

COORDINADORA DE LENGUA DE SEÑAS  
MEXICANAS, DE LA FUNDACIÓN VOZ  
INCLUYENTE A. C.

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Convenio de colaboración, celebrado entre el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y la Fundación Voz Incluyente A. C., el dieciseis de julio de dos mil veintiuno, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el frente.